

CONSIDERANDO: Que el señor **LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ AYBAR**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0931285-0, laboró por más de 21 años en la administración pública, en instituciones tales como: Dirección General de Estadísticas, Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidencia de la República, Instituto de Estabilización de Precios (Inespre), Lotería Nacional, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, entre otros, desempeñándose siempre con integridad y vocación al servicio;

CONSIDERANDO: Que por su ardua labor a favor de la sociedad dominicana, el señor **LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ AYBAR**, no acumuló riqueza alguna ni ha sido gratificado por sus servicios, y además padece serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo, resultándole difícil costearse su alimentación y los medicamentos de que precisa;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y que por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor **LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ AYBAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100) mensuales, a favor del señor LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ AYBAR.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

amj.-